



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 124 -2023/DP-SG

Lima, 18 JUL. 2023

### VISTO:

Los Informes N° 0043-2023-DP/OGDH-REM y N° 0042-2023-DP/OGDH-REM emitidos por el Área de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, el Memorando N° 109-2023-DP/SG emitido por la Secretaría General, el Memorando N° 0547-2023-DP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0361-2023-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza: a) el desempeño de un cargo que no posee titular; o, b) las funciones del cargo por ausencia temporal del titular;

Que, asimismo, el artículo 62° del RIS, para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde al/a la Secretario/a General autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de las dependencias que se encuentren bajo su cargo;

Que, en concordancia con el literal q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, establece que son funciones de la Secretaría General aprobar los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de las dependencias que se encuentran bajo su cargo;

Que, por su parte, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de





Defensoría del Pueblo

garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 31419, establece que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento o no cumplimiento, de corresponder; asimismo, el numeral 28.3 del artículo citado señala que el informe que emita la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública. Para tal efecto se revisa obligatoriamente la información proporcionada por la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de encontrarse inscrito en este último deberá cancelar el registro o autorizar el descuento por planilla o por otro medio de pago, previo a la expedición de la resolución de designación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 28970, Ley que crea el registro de Deudores Alimentarios Morosos. Adicionalmente, debe considerarse los registros disponibles vinculados a cargos y funciones específicas creadas con normas con rango de ley, según se detalla en el Compendio Normativo sobre Impedimentos para el Acceso a la Función Pública, Anexo N° 01 al presente Reglamento. Asimismo, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, requiere a la persona propuesta la suscripción de la Declaración Jurada, Anexo N° 02, de no tener impedimentos para ser designado;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 0042-2023-DP/OGDH-REM, de fecha 18 de julio de 2023, en atención al requerimiento solicitado a través del Memorando N° 109-2023-DP/SG de fecha 17 de julio de 2023, el Área de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano emite el "Informe de verificación de cumplimiento del perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento", concluyendo que: "(...) el señor José Antonio Flores Centurión CUMPLE con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 y NO SE ENCUENTRA impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.";

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 0043-2023-DP/OGDH-REM, de fecha 18 de julio de 2023, el Área de Remuneraciones y Beneficios de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: "(...) consideramos procedente el encargo de puesto al economista José Antonio Flores Centurión, en el cargo de confianza de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, cargo CAP – P N° 143, con Nivel y Categoría D7-A, a partir del 18 de julio de 2023. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.";

Que, a través del Memorando N° 0547-2023-DP/OPP, de fecha 18 de julio de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la debida Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con el Informe N° 0361-2023-DP/OAJ de fecha 18 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta





*Defensoría del Pueblo*

procedente que la Secretaria General emita el acto resolutivo que autorice al señor José Antonio Flores Centurión el encargo del puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario emitir la resolución que autorice al señor José Antonio Flores Centurión el encargo del puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de acuerdo a lo sustentado en los Informes N° 0042-2023-DP/OGDH-REM y N° 0043-2023-DP/OGDH-REM;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales n) y q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ENCARGAR** al señor **José Antonio FLORES CENTURIÓN** el puesto de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, cargo CAP-P N° 143, Nivel y Categoría D7-A, a partir del 18 de julio de 2023.

**Artículo Segundo.- REMITIR** copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Tercero.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
**Lourdes Katushka Tapia Solari**  
**Secretaria General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

